



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

Oficio No. 00309-DRNT-GRADF-2022  
Barranquilla, 2022-10-29

Página 1 de 2

Doctora,  
**MARIA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ**  
Secretaria  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
Cartagena-Bolívar

Oficio #.169 fecha: 25 de agosto de 2022  
Radicación: 13-001-33-33-005-2019-00097-00  
Demandante: DOLIMAR AYCARDI GARCIA Y OTROS  
Demandado: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS  
Radicado INML y CF: DRN-BAR 2022-200199 de 2022 XXXXX

Asunto: Costo de Pericia Proceso Reparación Directa

Cordial saludo, Dra. Maria:

Informo los valores vigentes para el año 2022, según resolución 000463 de 29 de abril de 2022 por concepto de la práctica de Pericia en daño psíquico:

CANT.	CONCEPTOS	COSTO
1	Pericia en daño Psíquico Individual (POR PERSONAS) X	\$ 910.575,84
	<b>Total a Consignar</b>	<b>\$ 910.574,84</b>

El valor total se debe consignar en la cuenta corriente No.30918848-0 del Banco BBVA a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ; y enviar copia de esta consignación al Grupo Regional administrativo y Financiero, ubicado en la ciudad de Barranquilla, carrera 23 No.53D-56, con el fin de verificar está, con el Grupo Nacional de Gestión de tesorería de Bogotá; posteriormente se realizará el respectivo recibo de caja, para lo cual se requieren los siguientes datos: El nombre completo de las personas que asumen el costo de la prueba, número de identificación, domicilio, número telefónico, correo electrónico y afinidad entre los involucrados; estos datos son absolutamente, necesarios surtidos estos trámites se le informará a la autoridad lo pertinente.

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"  
Carrera 23 No. 53 D 56 drntadministrativa@medicinalegal.gov.co  
Conmutadores 3850417 Ext 2506  
[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

Oficio No. 00309-DRNT-GRADF-2022

Página 2 de 2

El costo total de la recuperación de la pericia no incluye aquellos gastos relacionados con desplazamientos, tiquetes aéreos o terrestres y viáticos de los servidores públicos por el traslado a los lugares que se requieran.

En caso de que el proceso cuente con AMPARO DE POBREZA, deberá hacernos llegar el Auto correspondiente de manera inmediata al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte ubicado en la dirección anteriormente mencionada, para saber que se encuentra exento de cancelar cualquier costo para la práctica de la prueba

Atentamente.

**ELIECER RODRIGUEZ ESCORCIA**  
Asistente Gradf

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Eliecer Rodríguez Escorcía Asistente Gradf		2022-10-29
Revisó	Adriana Sánchez Cardozo Coord. Gradf		2022-10-29
Aprobó	Adriana Sánchez Cardozo Coord. Gradf		2022-10-29

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Oficio No. 00308-DRNT-GRADF-2022

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"  
Carrera 23 No. 53 D 56 [dmtadministrativa@medicinalegal.gov.co](mailto:dmtadministrativa@medicinalegal.gov.co)  
Conmutadores 3850417 Ext 2506  
[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

SEÑORES  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE  
CARTAGENA  
E. S. M.

**ASUNTO:** Requerimiento de información del Juzgado Quinto (5) Administrativo Oral de Cartagena al Instituto Nacional de medicina legal y ciencias forenses (Rdo. 2019-0097)

**JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 70.053.417 de Medellín y portador de la tarjeta profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial reconocido dentro del proceso de reparación directa que cursa actualmente en el Juzgado Quinto (5) Administrativo Oral de Cartagena, proceso que se adelanta bajo el radicado **130013333005-2019-0009700**, por los hechos acaecidos el 27 de abril de 2017 en la ciudad, me permito allegar **REQUERIMIENTO** para que dé respuesta a oficio número 169 de fecha 25 de agosto de 2022 en cumplimiento de lo ordenado en audiencia inicial del pasado 09 de junio de 2022 dentro del proceso de la referencia, se solicitó:

- Practicar dictamen pericial con perito psicólogo a fin de hacer una valoración a la señora DOLIMAR AYCARDI GARCIA, para que determine afectación en su salud mental y secuelas con ocasión a los hechos del 27 de abril de 2017.

**ADJUNTO:**

- Oficio 0169 de fecha 25 de agosto de 2022 y
- Auto de audiencia inicial de fecha 09 de junio de 2022

**SE ADVIERTE A LA ENTIDAD EXHORTADA QUE ESTA OBLIGADA A COORDINAR ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD QUE LA INTEGRAN A FIN DE REMITIR DENTRO DEL TERMINO OPORTUNO LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA JUEZ, SEÑALANDO QUE EN CASO DE RENUENCIA SE DARÁ APLICACIÓN A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3º DEL ART. 44 DEL CGP QUE ESTABLECE LAS SANCIONES RESPECTIVAS.**



OFICIO

Cartagena de Indias D. T. y C., 25 de agosto de dos mil veintidós (2022)

Oficio No:169

Señores

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSE**

Ciudad

**Asunto:** Solicitud documento

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13-001-33-33-005-2019-00097-00
Demandante	Dolimar Aycardi García y otros
Demandado	Distrito de Cartagena de Indias

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha del 09 de junio de 2022, dictado en audiencia inicial, en el que se ordenó solicitar lo siguiente:

-Practicar dictamen pericial con perito psicólogo a fin de hacer una valoración a la señora DOLIMAR AYCARDI GARCIA, para que determine afectación en su salud mental y secuelas con ocasión a los hechos del 27 de abril de 2017

Se pone de presente que estos documentos deben ser allegados al correo del Despacho: [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) en un término no mayor de cinco (5) días.

Advirtiéndole que en caso de no cumplir la orden dada se compulsará copia de la actuación al Consejo Superior de la Judicatura para que estudie la posible incursión en las faltas disciplinarias y que el incumplimiento de la orden judicial podrá acarrear la sanción de que trata el artículo 44-3 del CGP.

Por favor al contestar cite el número del oficio y demás de referencia.

Atentamente,

